



JUNTA MUNICIPAL DE LA GUAYIGA

Municipio Pedro Brand
Provincia Santo Domingo, R.D.
RNC: 430-04466-2

REPUBLICA DOMINICANA

Acta Administrativa NO. 01 JMLG 23-02-2023

Referencia: No. JMLG-CCC-CP-2023-0001



COMITÉ DE COMPRA Y CONTRATACIONES

ACTA ADMINISTRATIVA DE PROCESO "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES DE LA CALLE B EN EL PARAJE DEL PEDREGAL"

En el Distrito Municipal La Guáyiga, Municipio Pedro Brand, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, siendo las dos y veintidós de la tarde (2:22 pm), a los veintitrés (23) días del mes de febrero, del año dos mil veintitrés (2023), en la oficina de la Dirección Jurídica, ubicada en la Junta Municipal La Guáyiga, en la Carretera Hato Nuevo No. 39, Distrito Municipal La Guáyiga, Municipio Pedro Brand, Provincia Santo Domingo, verificado y comprobado el cuórum de este comité de Compras y Contrataciones.

DIRECTORA Mirtha Elena Pérez, presidenta del comité de Compras y Contrataciones, **LIC. SANTIAGO NATANAEL ESCAÑO MARTINEZ**, Tesorero, **Licda. YANIREZ REYES BAUTISTA** Consultora Jurídica, **BRAUDILIO ALMONTE REYNOSO**, Encargado de Planificación, **SARAH JACKELINES DE JESUS GONZALEZ**, Encargada de Oficina Libre Acceso a la Información y las peritos **INGENIERA ANABEL CABRAL**, parte técnica y **JUANA YESENIA FLORENTINO**, parte financiera y en presencia del abogado Notario Público, **LIC. JUAN BAUTISTA CUEVAS ALCANTARA**, de conformidad con la convocatoria que le fuere hecha al efecto por la presidenta del comité.

La Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones **MIRTHA ELENA PEREZ**, dejó abierta la sesión comunicando a los presentes, que la reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

Analizar y evaluar las ofertas técnicas, con apego irrestricto a los criterios de evaluación y pliego de condiciones, establecido a los oferentes y requerimiento de acreditación que deben aportar en los sobre A y B y emitir el informe final de evaluación técnica correspondiente.

PRIMERA RESOLUCION

- En el día de hoy jueves 23 del mes de febrero del año 2023 a las dos y veintidós (2:22) p.m., se dio apertura al sobre A en el cual hemos recibido dos propuestas y dos participantes presentes y, los sobres B permanecen cerrados hasta el momento preciso de realizar la demostración de la propuesta económica, todos los participantes observan que los sobres están sellados al momento de la apertura.

SEGUNDA RESOLUCION

- Tenemos dos propuestas de personas jurídicas.
- Los ofertante son; **GLOBAL FULL SERVICES, SRL**, persona jurídica, consta de un original, una copia y una memoria; Y **CONSTRUUDE, SRL**, persona jurídica, consta de un original y una copia.
- A las tres y cinco (3:05) de la tarde concluimos con la presente reunión de apertura.

TERCERA RESOLUCION

Instruye: Al departamento de Compras y Contrataciones de la JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL LA GUIAYIGA, a proceder y elaborar la convocatoria del proceso y remitirla a



la máxima autoridad para su firma, así como cumplir con todas las actuaciones que pone a cargo de la unidad operativa de Compra y Contrataciones Públicas, dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos, de la Dirección General de Compras y Contrataciones Pública.

CUARTA RESOLUCION

Por medio de la presente resolución, la Junta Municipal de la Guayíga les notifica los siguientes errores u omisiones de tipo o naturaleza no subsanable de ambos oferentes.

-**CONSTRUCCUDE, SRL:** Nos presentaron los tres documentos que acreditan su experiencia en obras similares, copias de contratos y certificaciones de recesión de obra debidamente firmada, sellada y legalizada como se establece en el pliego de condiciones, el oferente en su expediente solo consta de dos contratos de los cuales se pudo verificar que uno no tiene firma y sello del contratante por lo que no es considerado bueno y valido.

-**GLOBAL FULL SERVICES, SRL:** No cumple con el punto 2.1 numeral 5, Declaración Jurada Notariada y legalizada del solicitante donde manifieste que no se encuentra afectado, por la prohibición establecida en el artículo 14 de la Ley No 340-06 (NO SUBSANABLE) ya que el mismo sólo presenta declaración notariada pero no legalizada, y el punto 3.4 Criterio de Evaluación de Oferta Técnica del Pliego de Condiciones, en su numeral B, los documentos financieros, serán evaluados bajo la modalidad cumple/no cumple.

Los cuales, el pliego de condiciones en sus notas dice: la información utilizada para el cálculo de los índices es la descrita en la declaración jurada de personas jurídicas y físicas (IR-2 e IR-1 respectivamente) con sus anexos del año fiscal 2022, los estados financieros auditados consisten en informaciones complementarias para este análisis y debe coincidir con su declaración jurada de la DGII y de este oferente no coincide la información de la declaración de los IR-2 e IR-1 con los estados, siendo esta la única información buena y válida para el cumplimiento de los documentos financieros.

Por lo cual, se les notifica que ambos no cumplen para pasar a la apertura del sobre B.

Y dada esta conclusión, este proceso es declarado DESIERTO.

Agotada la agenda y no habiendo más temas que tratar se levanta el acta en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, firmados por cada uno de los miembros. En el Distrito Municipal La Guayíga, Municipio de Pedro Brand, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).




LIC. SANTIAGO NATANAEL ESCANO M.
Tesorero

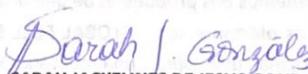

BRAUDILIO ALMONTE REYNOSO
Encargado de Planificación


MIRTHA ELENA PEREZ
Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones.




LICDA. YANIRES REYES BAUTISTA
Consultora Jurídica




SARAH JACKELINES DE JESUS GONZALEZ
Encargada Libre Acceso a la Información




LIC. JUAN BAUTISTA CUEVAS ALCANTARA
Abogado Notario

